

- 1 -

Acta de la Sesión Extraordinaria n.º31-22, celebrada por la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, sita en la ciudad de San José, el lunes tres de octubre del dos mil veintidós, a las dieciséis horas con dieciocho minutos, con el siguiente CUÓRUM:

Licda. Gina Carvajal Vega, Presidenta; MBA Fernando Víquez Salazar, Vicepresidente; Dr. Luis Emilio Cuenca Botey, Director; Licda. Mahity Flores Flores, Directora; MBA Liana Denis Noguera Ruiz, Directora; MBA. Eduardo Rodríguez Del Paso; Director; Sr. Néstor Eduardo Solís Bonilla, Director.

Además, asisten:

MBA Douglas Soto Leitón, Gerente General; Lic. Álvaro Camacho De la O, Subgerente a.i. de Banca Corporativa y Empresarial; Lic. Manfred Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico; Lic. Juan Carlos Castro Loría, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General; Lic. Rafael Mendoza Marchena, Auditor General Corporativo; MSc. Minor Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos; Lic. Johnny Monge Mata, Gerente Financiero y No Financiero; MBA Pablo Villegas Fonseca, Secretario General; MBA Laura Villalta Solano, Asistente Secretaría Junta Directiva.

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva General, miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de tele presencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de tecnología de la información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica*.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Orden del Día*, la señora **Gina Carvajal Vega** somete, a consideración del Directorio, el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria n.º31-22, que se transcribe a continuación:

I. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

- a.1 Plan de contención comercial (CONFIDENCIAL-INFORMATIVO).*
- a.2 Proyecto de venta: Riesgos financieros ((CONFIDENCIAL-INFORMATIVO).*
- a.3 Criterio de Gerencia Corporativa Jurídica y Asesor Jurídico sobre la eventual posición de la Junta Directiva y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República. (PÚBLICO-INFORMATIVO).*
- a.4 Opinión Auditoría General Corporativa sobre la eventual posición de la Junta Directiva y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República. (PÚBLICO-INFORMATIVO).*

A continuación, la señora **Gina Carvajal Vega** dice: “Buenas tardes, a todos y todas. Al ser las cuatro y dieciocho de la tarde, de este lunes tres de octubre, damos inicio a la sesión extraordinaria n.º31-22 y someto a consideración de ustedes, el orden de día. ¿Alguno tiene alguna observación?

Al no haber comentarios, agrega doña **Gina**: “Damos por aprobado el orden del día”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión extraordinaria n.º31-22, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000) y el párrafo final del artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (No. 1644).

ARTÍCULO III

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos, gestión de riesgo y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada (n.º7975, del 04 de enero del 2000).

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, los señores **Manfred Sáenz Montero** y **Juan Carlos Castro Loría** presentan a conocimiento de este Directorio, los criterios jurídicos sobre la eventual posición de la Junta Directiva General y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, respecto al expediente legislativo n.º23.331 *Ley de venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica*.

Copia de la información, que contiene los criterios emitidos por el Asesor Jurídico de la Junta Directiva General y la Gerencia Corporativa Jurídica, fueron suministrados, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, el señor **Juan Carlos Castro** indica: “En términos generales, es importante acotar que, tanto el criterio de don Manfred como el criterio mío, se enfocaron en cosas diversas; sin embargo, abordo ambos temas. En primer término, coincido con don Manfred, en su criterio de que, la información específicamente, que se toca, relacionada con las informaciones, que la Diputada (María Marta Carballo Arce) requiere del Banco, es una información pública y, por consiguiente, debe de suministrársele a ella; no hay ningún tipo de restricción, en relación con esa información.

Son el tema de ¿cuál es la posición del Banco en relación con la venta?, coincido igualmente con don Manfred, en el sentido de que, el criterio a vertir es eminentemente técnico, no es un criterio político; no es lo que responde al Banco emitir una opinión política, relacionada con la pertinencia o no de vender el Banco. Es un tema que, reitero, si es procedente o no, si se tocan los indicadores económicos, si es una posición viable o no la es; si conviene o no a los

intereses públicos del Estado, la venta del Banco; en fin, son criterios suficientemente técnicos los que tienen que vertirse, al respecto.

Igualmente, sobre el tema del retiro de clientes, ¿cómo puede impactar este tipo de noticias del retiro de clientes, por parte del Banco?, creo que ya se abordó, en algún momento, durante la discusión del día de hoy. En efecto, puede provocarlo, pero volvemos a lo mismo, tiene que ser un criterio eminentemente técnico, porque, de lo contrario, estaríamos emitiendo una opinión subjetiva, sin asidero de lo que está sucediendo, financieramente, en la entidad bancaria. Entonces, habría que ver si hasta el día de hoy, eso puede estar impactando o no.

El punto cuatro (del oficio AL-MMCA-OFI-188-2022, suscrito por la señora María Marta Carballo Arce, Diputada de la República, de la Asamblea Legislativa), se refiere fundamentalmente a los temas de riesgos, que aduce la señora Diputada; realmente, cuando habla del tema de riesgos por venta del Banco, ciertamente, no queda claro a qué riesgos se refiere, no sabemos si es un riesgo por las noticias de venta o si hay un riesgo post venta. En fin, creo que, no es clara la información que, en ese punto se requiere; sin embargo, se le puede dar un criterio técnico, acerca de cómo podría impactar, cómo está impactando y eventualmente, cómo esto puede impactar en las subsidiarias. Es un tema importante, porque, aunque no lo solicite expresamente, sí debe formar parte de la información que le puede ser suministrada a la señora Diputada.

En relación con el criterio vertido por la Procuraduría General de la República (PGR), en el criterio C-240-1998, del 13 de noviembre del 1998, cabe indicar allí que, lo que restringe, propiamente, la Procuraduría General (de la República), en ese dictamen, es la posibilidad que tiene la Junta Directiva de verter un criterio, en un sentido o en otro y la restricción que existe para los miembros de Junta Directiva, de utilizar recursos de la entidad bancaria, para mantener la posición que se vaya a mantener. En ese sentido, creo que no hay duda, en cuanto a la posición que tiene la Procuraduría, en ese tema específico.

De mi parte y como un criterio propio, que no está directamente vinculado en el dictamen de la Procuraduría, es hasta dónde llega esta restricción de utilizar recursos de la entidad bancaria, para mantener una u otra posición. En mi criterio, creo que hay que tener cuidado de no invertir tiempo o recursos de la entidad bancaria, para mantener una u otra

posición, en el entendido de que no se trata de que los miembros de Junta (Directiva) puedan tener un criterio u otro, e inclusive externarlo.

De hecho, creo que no hay, en ese sentido, ninguna restricción, pero sí tener cuidado de no utilizar los recursos o invertir tiempo de la entidad bancaria, para atender una u otra posición. Esto lo derivo de la misma posición de la Procuraduría General de la República, que dice que, la Junta Directiva está orientada a satisfacer los objetivos dispuestos en los artículos 2,27 y 28, de la *Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional*.

Entonces, lo que no se puede y no se vale que la Junta Directiva haga, es invertir tiempo o recursos, para un objetivo distinto a los fijados por la norma; en lo que insiste la Procuraduría es que los recursos deben estar orientados a satisfacer esos fines, no a llenar o atender otros objetivos distintos, que no son los contemplados en la ley, como son precisamente adoptar una posición u otra, sea para la venta o la conveniencia de vender o no la entidad bancaria.

Creo que, en términos generales, el asunto está bastante claro, con esa circunscripción de la posición de Junta Directiva, que nada enerva, cómo les reitero, que los miembros de Junta (Directiva) externen su posición al respecto, fuera del ámbito propio de la entidad bancaria, que, en todo caso, estaría ejerciendo un derecho constitucional”.

De seguido, el señor **Manfred Sáenz Montero** agrega lo siguiente: “No hay mucho que agregar, solamente un elemento adicional, que, así como la señora Diputada, de la nota que está en trámite de pedir criterio; recordar que, de acuerdo con la norma constitucional, hay una consulta legislativa obligatoria, preceptiva a la entidad; dos proyectos de ley versan sobre ese y con mucha más razón este tema.

Es decir, tarde o temprano, el Banco tendría que pronunciarse, ya sea vía esta consulta o vía consulta preceptiva de la Comisión que tramita el proyecto, de manera que, en resumen, existe la facultad legal para opinar y otro punto adicional, es que el criterio de la Procuraduría es vinculante para el Banco, de manera que, pudiéramos estar de acuerdo o no, o tener sus dudas, personalmente, no las tengo; pero el criterio es vinculante, sobre todo, porque el mismo Banco de Costa Rica consultó.

Y, coincido en los términos, en que se debe de dar respuesta a las preguntas puntuales de la señora Diputada, que es la manera técnica, sobre todo, la primera y la cuarta

(pregunta que se solicita), que se refiere a una apreciación y cuál es la posición de la Junta, en la segunda (pregunta) y cuáles son los riesgos asociados. Yo me limitaría a los riesgos asociados del Banco; no sé si todos los (riesgos) que expuso hoy, don Minor (Morales Vincenti, Gerente Corporativo de Riesgos, en el artículo III de esta sesión), pero sí los riesgos que puede ver el Banco, con motivo de la venta”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocidos los criterios jurídicos sobre la eventual posición de la Junta Directiva General y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, respecto al expediente legislativo n.º23.331 *Ley de venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica*; conforme a los documentos conocidos en esta oportunidad, y que forman parte de este acuerdo, copia del cual se conservan en el expediente digital de esta sesión.

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General*, el señor **Rafael Mendoza Marchena** dice que, en esta oportunidad, presenta a conocimiento de este Directorio, el informe AUD-0252-2022, fechado el 30 de setiembre del 2022, que contiene la opinión de la Auditoría General Corporativa sobre la posición de la Junta Directiva General y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el expediente legislativo n.º23.331 *Ley de venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica*.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de la sesión.

A continuación, se transcribe la exposición del tema, así como los comentarios realizados sobre este asunto, para lo cual, el señor **Rafael Mendoza** inicia la presentación del tema diciendo: “Buenas tardes. Es importante aclarar que, en efecto, la Auditoría (General Corporativa) se permite brindar esta opinión sobre la viabilidad de que la Junta (Directiva General) emita una posición sobre el proyecto de venta del Conglomerado (Financiero BCR) basado en nuestro servicio de asesoría; para ello, nosotros concluimos que, por la relevancia y el latente impacto institucional que tiene este proyecto, por su supuesto que nos corresponde

brindar la opinión solicitada, sobre la posibilidad de que la Junta (Directiva General) adopte una posición y la responsabilidades que tienen los miembros, sobre este tema.

Para ello, nos permitimos aportar, en su momento, el dictamen C-240-1998, de la Procuraduría (General de la República), del (13 de noviembre de 1998), en el cual, concluimos, como bien lo han dicho don Manfred (Sáenz Montero, Gerente Corporativo Jurídico) y don Juan Carlos (Castro Loria, Asesor Jurídico de la Junta Directiva General) (se refiere al artículo IV, anterior), que aplica, es viable y tiene vigencia, la posibilidad de que la Junta (Directiva General) adopte de manera formal y pública, una posición sobre la intención de venta.

Por esa razón, no voy a hacer (un resumen del dictamen), me parece que ha sido ampliamente discutido y conocido, los alcances de este criterio, que respondía a tres preguntas que el Banco le planteó a la Procuraduría y que, resumía esta presentación, pero no voy a ahondar, debido a que, ya ha sido ampliamente discutido y sobre todo las conclusiones.

En resumen, el ente procurador determina que es facultativo, para los miembros de la Junta (Directiva), para un miembro o para el Órgano Colegiado emitir una posición, lo puede hacer o se puede abstener, en un sentido o en otro y sobre eso, nos parece que no merece mayor discusión ni ampliación, por parte de mi persona ni de la Auditoría (General Corporativa).

Sobre las responsabilidades, no solo desde el punto de vista del texto que la Procuraduría indicó, sino también responsabilidades que le estable el regulador, la Sugef (Superintendencia General de Entidades Financieras) a las juntas directivas como Órgano Superior, en cuanto que su prioridad debe ser buscar y preservar el valor económico, el valor social, su razón de ser como Banco del Estado, cumpliendo con todo el marco normativo y técnico; está entre las responsabilidades que están indicados, tanto en mi criterio como en la regulación.

¿Cuál es la opinión de la Auditoría General (Corporativa)? basados en esos criterios vinculantes, en la cual está claro que no existe ninguna norma que inhiba a la Junta Directiva o algunos de sus miembros a tomar una posición, en torno a este proyecto, sea de vender o no al Banco de Costa Rica; pues es algo que escapa definitivamente a sus competencias. Sobre eso, la opinión nuestra, consideramos que la actuación de la Junta Directiva debería estar orientada, principalmente, a tomar acciones y decisiones que aseguren la continuidad y la calidad

del servicio a los costarricenses; al logro de los objetivos institucionales; fortalecer la competitividad, la solidez y solvencia.

En resumen, en nuestra opinión, la prioridad para la Junta (Directiva) es proteger el valor económico y social del Banco y sus subsidiarias; principalmente, porque se venda el Banco o no, se debe buscar el mejor valor del Banco. Si continúa es un negocio en marcha, que está en un entorno altamente competitivo y muy regulado; debe, por sobre todas las cosas, preservar su valor económico.

Nuestra opinión es que la Junta Directiva, decida o no tomar una posición, debería mantenerse colaborativa y proactiva, sobre los posibles requerimientos de los ciudadanos y de las partes interesadas; disponer de información técnica y objetiva, como la que se ha discutido hoy; tener mayor rigor en el tema de gestión de riesgos y sobre todo asegurar la efectividad y el funcionamiento de todo el modelo de gobernanza de la entidad, finalmente, consideramos que la Junta (Directiva) debe valorar acciones para mitigar los eventuales impactos negativos que se puedan generar, a partir de toda la discusión y todo lo que vaya a demorar la decisión de si se vende o no.

Dentro de las acciones, que nos parece, que se deben de adoptar, es incorporar elementos de monitoreo. Por ejemplo, en el SIG (Sistema de Información Gerencial) sería conveniente incorporar información que la Junta (Directiva) va a monitorear, en lo sucesivo y que hoy ha sido ampliamente discutido; son algunas de las recomendaciones que nosotros consignamos en la opinión, aprovechando que se nos hizo esa solicitud de asesoría y, en conclusión, eso sería la opinión de la Auditoría (General Corporativa)".

Por su parte, la señora **Gina Carvajal Vega** indica: "Si nosotros tomáramos una posición como Junta Directiva, eventualmente, provento y esa decisión, por alguna razón o por un efecto propio del mercado o del Banco, hubiese una pérdida de valor, alguien podría abrir un proceso contra alguno de nosotros, porque se interprete que es un tema con dolo, en esa línea. Esa pregunta se la hago, porque yo quisiera saber cuáles pueden ser las consecuencias de tomar una posición provento y qué podría suceder en peculio propio".

En respuesta, el señor **Juan Carlos Loría** indica: "Primeramente, tenemos que partir de una realidad del Sistema Jurídico nuestro y es el tema que nosotros todo lo judicializamos. Con esto quiero decir que, las posibilidades de una denuncia, sea en vía

administrativa o judicial, por un impacto de lo que ustedes pueden indicar o manifestar, existe esa posibilidad; no podemos tapar el *sol con un dedo* y decir que eso no se va a dar, porque evidentemente, los que tengan la posición contraria, perfectamente, pueden encausar este tipo de acciones.

Ahora bien, que lo que ustedes digan sea cierto y que, realmente impactó, ahí hay un segundo paso en el análisis, porque lo que se dice es que tiene que existir un vínculo de causalidad; es decir, tiene que demostrarse que, realmente, lo que ustedes dijeron impactó y tiene que demostrarse, desde el punto de vista técnico. También, es importante puntualizar que la Procuraduría, expresamente, les permite a ustedes tomar posición, en un sentido o en otro. Desde ese punto de vista, no enerva ninguna posibilidad, siempre y cuando no descuiden las labores propias, que, como directivos del Banco, tienen encomendados por ley, les reitero, (artículos) 2, 27 y 28 de la *Ley Orgánica (del Sistema Bancario Nacional)*.

Por consiguiente, si ustedes hablan o toman posición, fuera de esa esfera, yo no veo obstáculo legal para que no lo hagan, pero la posibilidad de una denuncia existe, una demanda o la apertura de un procedimiento; pero que llegue o prospere sería un estadio posterior, dependiendo de los elementos probatorios que se den y cómo ustedes manejen o digan lo que tengan que decir, porque en esto hay muchas formas de decir y expresar las cosas. Entonces, creo que, si se maneja a nivel técnico, creo que no habría ninguna responsabilidad para ustedes, siempre y cuando, se fundamente en elementos técnicos”.

El señor **Néstor Solís Bonilla** indica lo siguiente: “Para aportar un tema adicional. Me parece que la posibilidad sí existe, como lo está planteando don Juan Carlos, pero que, además, es una posibilidad muy cargada de elementos subjetivos y/o políticos y que, entonces, hay que tener mucho cuidado con eso, porque no estamos ante un tema jurídico, 100% puro”.

De seguido, el señor **Manfred Sáenz Montero** agrega: “Lo que quería comentarles es que, este tema sobresale por su propia transcendencia, pero en este tema o cualquier otro que la Junta (Directiva) deba tomar un acuerdo, en mi criterio, debe de estar sustentado en recomendaciones técnicas e informes presentados, para el efecto. En el momento que, la Junta Directiva, tome una decisión sobre su conocimiento y su criterio, sin un respaldo técnico, está asumiendo una responsabilidad directa sobre las consecuencias del acto. Dicho de

otra forma, para tomar una posición positiva o negativa, lo primero que yo les recomendaría es que tengan un respaldo técnico, con informes externos e internos que les recomiende una u otra línea, porque, de lo contrario, esa decisión sí sería de ustedes.

En este tema, que es superlativo o en cualquier otro, que la Junta (Directiva) decida, lo recomendable es que ustedes cuenten con los criterios respectivos y entonces, ustedes con eso se salvaguardan. En última instancia, tengan presente que, es una decisión legislativa; o sea, a favor o en contra eso no va a influir, porque son 57 personas que están en la Asamblea Legislativa y que tienen que tomar la última palabra. Y coincido con don Juan Carlos, mientras ustedes sigan cumpliendo, lo que la ley les pide que cumplan, pues no debería”.

Prosigue el señor **Juan Carlos Castro** diciendo lo siguiente: “Es muy importante que partan de que, la información que tomen no suponga o no evidencie elementos confidenciales del Banco; es decir, el hecho de que ustedes tengan impuesta esa embestidura y puedan tomar una posición del respecto, creo yo, que no les habilita para violar o salta elementos que están prepedidos por elementos de confidencialidad”.

A su vez, el señor **Johnny Monge Mata** consulta lo siguiente: “A mí me queda un poco la duda, si bien es cierto, todos los miembros de Junta (Directiva) tienen libertad de expresión, no obstante, no son cualquier persona y, en ese sentido, viéndolo desde un punto de vista de mercados de capitales, son personas que tienen información y, además, son partes interesadas. En ese sentido, lo que diga cualquier persona relacionada, que tenga información, puede afectar en un mercado más abierto, el precio de una acción. No sé hasta donde, eso sea, no legal, le estoy hablando desde un punto de vista más técnico, que eso sea tan válido, porque cualquier opinión, a favor o en contra, puede afectar las opiniones de la población y la valoración del Banco, como tal”.

Acota don **Manfred Sáenz** lo siguiente: “Don Johnny, eso es otra omisión del proyecto de ley, porque hasta que se materialice en una ley de la República, son supuestos que están sujetos a la revisión de la Comisión (Legislativa) y los Diputados. Ese es uno de los temas que debió haber definido de arranque; entonces, la Junta Directiva ni los principales funcionarios de la Administración del Banco involucrado puede referirse al tema, de manera pública, porque, en efecto, tienen información de vital importancia, que no tiene todo el mundo, pero en este momento, el proyecto no tiene nada, no hay una prohibición. Y, cualquier opinión, que, en este

momento, se diga, si no es una ley de la República, al final del día, es una opinión más; porque, todo depende de los Diputados”.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe AUD-0252-2022 que contiene la opinión de la Auditoría General Corporativa sobre la posición de la Junta Directiva General y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el expediente legislativo n.º 23.331 *Ley de venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica*, conforme al documento conocido en esta oportunidad, y que forma parte de este acuerdo, copia del cual se conserva en el expediente digital de esta sesión.

ARTÍCULO VI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos de la Junta Directiva General* y en concordancia con lo ampliamente conocido y discutido en los artículos anteriores, sobre los siguientes temas: Plan de contención comercial; Proyecto de venta: Riesgos financieros y Criterio de Gerencia Corporativa Jurídica y Asesor Jurídico, así como la opinión de la Auditoría General Corporativa, sobre la eventual posición de la Junta Directiva y responsabilidades legales de sus miembros, tomando como referencia el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, la señora Gina Carvajal Vega, se refiere a la posición de la Junta Directiva General sobre el Proyecto de Ley No. 23.331 de Venta del Conglomerado Financiero Banco de Costa Rica.

Al respecto, la señora **Carvajal Vega** indica lo siguiente: “Creo que ya hemos ahondado bastante en el tema, desde todas las aristas: comercial, riesgos, legales y auditoría interna (haciendo referencia a lo, ampliamente discutido en los artículos II, III, IV y V, de esta sesión). Debemos tomar un acuerdo y para eso, viendo el contenido de las presentaciones y viendo los criterios legales, hemos podido diseñar un acuerdo; quisiera ponerlo en pantalla para que lo revisemos y tomemos ya el acuerdo y podamos cerrar la sesión. Adelante, don Pablo (Villegas Fonseca, Secretario General) y si lo puede leer, se lo agradezco.

En consecuencia, a continuación, el señor **Villegas Fonseca**, procede a dar lectura textual a la propuesta de acuerdo, la cual se transcribe a continuación:

Consideraciones:

En relación con el papel de la Junta Directiva General sobre su posición del proyecto de ley denominado “Ley de Venta del Conglomerado financiero Banco de Costa Rica” (Expediente #23.331), presentado por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa, se realizan las siguientes consideraciones:

1. *Que la Junta debe actuar de manera que se cumplan los cometidos del Banco y se logre en forma eficaz y eficiente los objetivos que hayan sido trazados para éste. Entre ellos solidez y competitividad del Banco.*
2. *Que en relación con el proyecto de venta del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica o de cualquier otro proyecto con intenciones similares, es indispensable mencionar que las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (en adelante LOSBN) se resume en que:*

“...es competencia de la Junta Directiva tomar las decisiones de dirección del Banco, actuando conforme con su criterio en la dirección y administración, conforme con las disposiciones del ordenamiento jurídico y aplicando los principios de la técnica. Además, en el ejercicio de sus funciones, los miembros tienen absoluta independencia y actúan bajo su exclusiva responsabilidad, ejerciendo sus funciones conforme con su conciencia y con su propio criterio.”

3. *Que en el Reglamento de Gobierno Corporativo (Acuerdo Sugef 16-16) se define de manera puntual que el Órgano de Dirección (máximo órgano colegiado de la entidad) es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y de la estructura de Gobierno Corporativo de la entidad, en resumen, es proteger el valor económico y social del Banco y sus subsidiarias.*
4. *Que con independencia de la decisión que algún Director pudiese tomar respecto al Proyecto Ley, la responsabilidad de los directivos bancarios por la decisión que adopten es la que deriva de lo dispuesto en los artículos 2, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.*
5. *Que de acuerdo con el oficio no vinculante de la Procuraduría C-240-1998 del 13 de noviembre de 1998 donde se indica que, en tanto la decisión de venta escapa a la competencia y especialidad del Banco como tal y como ente público, el empleo de sus fondos para promocionar y/o evitar en el público la decisión de venta, puede generar responsabilidad a los directores en los términos del artículo 28 de la referida Ley.*

Dado dichos considerandos, y tomando en cuenta la posición sobre la vigilancia y guía de la gobernanza de la entidad y la responsabilidad sobre el logro de los objetivos institucionales (independientemente de la decisión final del Poder Legislativo, respecto a la eventual venta total o parcial del Conglomerado), la Junta Directiva velará por dar un seguimiento estrecho de las acciones que tome la alta administración del Banco y sus Subsidiarias para mitigar los posibles riesgos que se deriven de esta situación.

La Junta Directiva acuerda:

1. *Instruir a la Administración Superior del Conglomerado para que tanto el Banco como subsidiarias dispongan de planes estructurados, formales y efectivos dirigidos a mitigar los eventuales efectos que dicha decisión pudiera tener en la solidez, solvencia y competitividad del Conglomerado Financiero BCR.*
2. *Dar seguimiento y en conjunto con las líneas de control institucionales, velar por el cumplimiento de las responsabilidades y necesidades en los distintos niveles de mando, para evitar en lo posible un deterioro o degradación del servicio, y cumplimiento de las metas Institucionales.*

3. *Instruir a la Administración Superior del Conglomerado para que defina y promueva una estrategia de comunicación institucional proactiva a lo interno y externo (y de contención ante posibles noticias u opiniones inexactas o desvirtuadas). Dicha estrategia de comunicación deberá considerar las perspectivas de los clientes, el público en general, reguladores, proveedores, corresponsales y de las personas trabajadoras.*
4. *Abrir los espacios que se requieran en su agenda para analizar y/o recibir informes de la Administración sobre posibles situaciones relevantes, propias de su gestión y responsabilidades, sobre eventos relevantes y tendencias en los negocios, derivadas de la posible venta del conglomerado. A tal efecto, la Junta Directiva tendrá una comunicación abierta con la alta administración y con los representantes de los colaboradores del Conglomerado BCR, con el propósito de dar seguimiento de cualquier situación que afecte o deteriore el valor de los activos y pasivos tanto del Banco como de sus Subsidiarias.*
5. *Dejar constancia, que por imperativo de Ley, La Junta Directiva no asumirá ninguna posición a favor o en contra del Proyecto de Ley número 23331, toda vez que su mandato y funciones son las de velar por la Gobernanza y logros de los objetivos institucionales.*

En relación con el considerando quinto, el señor **Manfred Sáenz Montero** interviene para señalar lo siguiente: “Muy breve. Es que el criterio (de la Procuraduría General de la República, C-240-1998, del 13 de noviembre de 1998), sí es vinculante, pero ese considerando dice que es no vinculante); nada más. Gracias”.

Al respecto, el señor **Rafael Mendoza Marchena** indica: “Perdón doña Gina. En ese elemento, la Procuraduría dijo que no era vinculante, en ese elemento específico”.

Agrega la señora **Carvajal Vega**: “Sí. Recuerdo que decía no vinculante”. Acota don Rafael: “Vamos a revisarlo mejor, don Pablo”.

Señala el señor **Villegas Fonseca**: “De acuerdo. Lo revisamos y lo ajustaremos en lo que corresponda, doña Gina y señores Directores”.

Por su parte, la señora **Mahity Flores Flores** comenta: “nada más un tema de precisión, en el punto 2 (de la parte dispositiva). De acuerdo con el criterio de la Auditoría (General Corporativa), don Rafael nos recomienda que ese seguimiento, en conjunto con las líneas de control, se incorpore dentro del Sistema de Información General, el SIG. Entonces, pienso que podríamos dejarlo (consignado), de manera más clara y con una periodicidad, que se le agregaría (la más adecuada)”.

Al respecto, doña **Gina** dice: “Dar seguimiento. Ahí podría ser incorporarlo a través del SIG; dejarlo explícito”.

Continúa diciendo doña **Mahity**: “Y el punto, sobre todo, que me llama la atención es el cuatro, donde dice que la Junta está tomando la decisión de ‘Abrir los espacios que se requieran en su agenda para analizar y/o recibir informes de la Administración sobre

posibles situaciones relevantes, propias de su gestión y responsabilidades’. Hasta ahí está bien, pero después dice *‘sobre eventos relevantes y tendencias en los negocios, derivadas de la posible venta del conglomerado*’.

Un poco, con lo que se ha comentado en otras oportunidades y lo que bien nos han señalado, de que no se deberían utilizar los recursos del Banco, para apoyar o no, la venta de este, no sé si ese texto se lee, tal cual, porque en el momento en que autorizamos abrir los espacios sobre eventos relevantes y tendencia en los negocios, derivadas de la posible venta del Conglomerado, tal vez no...”;

La señora **Carvajal Vega** agrega: “Podría ser del impacto de la posible venta”.

La señora **Flores Flores**: “Esa es mi observación, por aquello, para que le den una revisadita, dado lo que nos han advertido, de que los recursos del Banco no deberían destinarse para promover, ya sea una u otra posición; entonces, ahí simplemente lo dejo en la mesa (de discusión)”.

El señor **Luis Emilio Cuenca Botey** dice: “Sobre eso, creo es que hay que enfocarlo en temas de riesgos; nosotros sí tenemos el deber de, digamos, de atender todos los riesgos asociados y cualquier proyecto, no importa su naturaleza o cualquier evento público o cualquier evento económico, de negocios, ambiental o lo que sea, que venga a afectar, eventualmente, la solidez financiera del Banco y sus negocios ,etcétera; creo que en eso (no veo problema); lo que lo que no podemos es utilizar recursos para estar en contra o favor.

Concuerdo con doña Mahity y conviene clarificar para que quede, muy claro, que lo que vamos a atender ahí son todos los riesgos asociados a etcétera, etcétera; yo lo formularía esa manera

Acota doña **Gina**: “Perfecto. Entonces, don Pablo le podemos hacer una mejora a la redacción en esa línea”, a lo que responde el señor **Villegas Fonseca**: “Sí señora, lo ajusto y les circulo un planteamiento (definitivo), con esas observaciones”.

Finaliza señalando la señora **Gina Carvajal**: “Este acuerdo sería tomado en firme; haciéndole esos ajustes. Siendo así, daríamos por finalizada la sesión. Ustedes saben que se va a enviar un comunicado, a todos los funcionarios del Conglomerado y también un comunicado de prensa; ya está debidamente revisado y analizado, por el área de Comunicación, en la línea en la que está contenido de este acuerdo”.

Los miembros del Directorio están de acuerdo con el planteamiento.

Copia de la información fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

En relación con el papel de la Junta Directiva General, sobre su posición del proyecto de ley denominado “*Ley de Venta del Conglomerado financiero Banco de Costa Rica*” (expediente #23.331), presentado por el Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa, se realizan las siguientes consideraciones:

Primero. Que, la Junta Directiva General debe actuar, de manera que se cumplan los cometidos del Banco y se logre, en forma eficaz y eficiente, los objetivos que hayan sido trazados para este. Entre ellos solidez y competitividad del Banco.

Segundo. Que, en relación con el proyecto de venta del Conglomerado Financiero del Banco de Costa Rica o de cualquier otro proyecto con intenciones similares, es indispensable mencionar que las responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (en adelante LOSBN) se resume en que:

“...es competencia de la Junta Directiva tomar las decisiones de dirección del Banco, actuando conforme con su criterio en la dirección y administración, conforme con las disposiciones del ordenamiento jurídico y aplicando los principios de la técnica. Además, en el ejercicio de sus funciones, los miembros tienen absoluta independencia y actúan bajo su exclusiva responsabilidad, ejerciendo sus funciones conforme con su conciencia y con su propio criterio.”

Tercero. Que, en el Reglamento de Gobierno Corporativo (Acuerdo Sugef 16-16) se define, de manera puntual, que el Órgano de Dirección (máximo órgano colegiado de la entidad) es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y de la estructura de Gobierno Corporativo de la entidad; en resumen, proteger el valor económico y social del Banco y sus subsidiarias.

Cuarto. Que, con independencia de la decisión que algún Director pudiese tomar respecto al Proyecto Ley, la responsabilidad de los directivos bancarios por la decisión que adopten es la que deriva de lo dispuesto en los artículos 2, 27 y 28, de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

Quinto. Que, de acuerdo con una de las conclusiones de la Procuraduría General de la República, vertida en su dictamen C-240-1998, del 13 de noviembre de 1998, esta indicó -como opinión no vinculante- que: *en tanto la decisión de venta escapa a la competencia y especialidad del Banco, como tal y como ente público, el empleo de sus fondos para promocionar en el público la decisión de venta, puede generar responsabilidad a los directivos en los términos del artículo 28 de la referida ley.*

Se Dispone:

En concordancia con los citados considerandos, y tomando en cuenta la posición sobre la vigilancia y guía de la gobernanza de la entidad y la responsabilidad sobre el logro de los objetivos institucionales (independientemente de la decisión final del Poder Legislativo, respecto a la eventual venta, total o parcial del Conglomerado), la Junta Directiva General velará por dar un seguimiento estrecho de las acciones que tome la Alta Administración del Banco y sus Subsidiarias, para mitigar los posibles riesgos que se deriven de esta situación.

En consecuencia, de lo anterior, acuerda lo siguiente:

- 1.- Instruir a la Administración Superior del Conglomerado Financiero BCR, para que tanto el Banco como subsidiarias dispongan de planes estructurados, formales y efectivos, dirigidos a mitigar los eventuales efectos que dicha decisión pudiera tener en la solidez, solvencia y competitividad del Conglomerado Financiero BCR.
- 2.- Dar seguimiento y en conjunto con las líneas de control institucionales, velar por el cumplimiento de las responsabilidades y necesidades en los distintos niveles de mando, para evitar, en lo posible, un deterioro o degradación del servicio, y cumplimiento de las metas Institucionales.
- 3.- Instruir a la Administración Superior del Conglomerado Financiero BCR, para que defina y promueva una estrategia de comunicación institucional proactiva, a lo interno y externo y de contención, ante posibles noticias u opiniones inexactas o desvirtuadas. Dicha estrategia de comunicación deberá considerar las perspectivas de los clientes, el público en general, reguladores, proveedores, corresponsales y de las personas trabajadoras.
- 4.- Encargar a la Gerencia General para que incluya dentro del Sistema de Información Gerencia (SIG), con una periodicidad mensual, un informe sobre situaciones relevantes y tendencias, propias de su gestión y responsabilidades, que afecten o deterioren el valor de los activos y pasivos, tanto del Banco como de sus Subsidiarias.

A tal efecto, la Junta Directiva tendrá una comunicación abierta con la Alta Administración y con los representantes de los colaboradores del Conglomerado Financiero BCR, con el propósito de dar seguimiento de cualquier situación que, desde el punto de vista de riesgo, pudiera afectar, eventualmente, la solidez financiera de la Institución y sus negocios.

5.- Dejar constancia que, por imperativo de Ley, la Junta Directiva General no asumirá ninguna posición, a favor o en contra, acerca del proyecto de Ley n.º23331, denominado “*Ley de Venta del Conglomerado financiero Banco de Costa Rica*”, toda vez que su mandato y funciones son las de velar por la Gobernanza y logros de los objetivos institucionales.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VII

Termina la sesión extraordinaria n.º31-22, a las diecinueve horas con doce minutos.